

DJ-CONV-333/23-DPA
Atotonilco el Alto

Convenio de Colaboración para formalizar la entrega de bienes muebles como donación pura debidamente autorizada, que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Director General, el Lic. Lucio Miranda Robles, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF Jalisco" y, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, representado por su Director/a General, el/la C. Socorro del Carmen Velázquez Trujillo, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "DIF Jalisco" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nomenclato emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitres, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que mediante Memorando No. **CEPAVI/033/2023**, La Directora del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI) con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Activos Fijos del Organismo, a través del cual se solicita se atienda al diverso Memorando **DAP/079/2019-3** de Dirección de Atención y Protección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes pertenecientes al Sistema "DIF Jalisco", a efecto de elaborar el presente instrumento jurídico para la donación pura de mobiliario y equipo al "DIF Municipal", para dar cumplimiento a lo autorizado por la



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-333/23-DPA
Atotonilco el Alto

H. Junta de Gobierno de la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de septiembre del 2017 dos mil diecisiete.

ATOTONILCO

II.- Declara el "DIF Municipal", por conducto de su representante:

A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 12336, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de diciembre 1985.

B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de *Atotonilco el Alto*, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF Jalisco", conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes en la localidad; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF Jalisco", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

C) Que su *Director/a General* tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social que se desarrolla en el Municipio de *Atotonilco el Alto*, Jalisco, por lo que manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado de este convenio.

III.- Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente convenio de colaboración para formalizar la entrega de bienes como apoyos para para "reequipamiento", y que los mismos sean utilizados para continuar llevando a cabo las actividades asistenciales que desarrolla el "DIF Municipal" en su localidad, en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- "DIF Jalisco", a través del presente instrumento jurídico, otorga al "DIF Municipal", los bienes que se describen en el *Anexo No. 1*, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-333/23-DPA
Atotonilco el Alto

Tercera.- "DIF Municipal", por su parte, señala que acepta dichos bienes muebles que se otorgan en donación pura debidamente autorizada por la H. Junta de Gobierno de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre del año 2017, dos mil diecisiete, obligándose a incorporar los mismos a su patrimonio, mediante el trámite administrativo correspondiente.

Cuarta.- Las partes acuerdan que el **"DIF Municipal"** será responsable de cubrir *los gastos* que sean necesarios para la conservación de tales bienes muebles, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso.

INFORMACIÓN

Quinta.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo.

CAUSALES DE RESCISIÓN

Sexta.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF Jalisco"**, en caso de que el **"DIF Municipal"** incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) Hacer mal uso de bienes entregados en donación, descritos en el presente instrumento.
- B) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En cualquiera de dichos casos, el **"DIF Municipal"** deberá devolver a **"DIF JALISCO"**, los bienes materia del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan, que el presente convenio surte efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez que el **"DIF Municipal"** tenga la posesión material de los bienes muebles materia del presente convenio de colaboración, los cuales ya fueron entregados al **"DIF Municipal"** en los términos estipulados en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, y en el **Anexo No. 1.**, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

FORMALIDADES

Octava.- El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

TRANSPARENCIA

Novena.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la reasignación y uso de los bienes muebles otorgados al **"DIF Municipal"**.

DJ-CONV-333/23-DPA
Atotonilco el Alto

NOTIFICACIONES

Décima.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF Jalisco", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF Municipal", el ubicado en la Calle Dr. Fernando de Alba Hermosillo número 258, de la Colonia Alameda, en el Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco; C.P. 47750.

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Décima primera.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y, enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 *veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés.*

Por "DIF Jalisco"

Lic. Lucio Miranda Robles
Director General



Por "DIF Municipal"

C. Socorro del Carmen Velázquez Trujillo
Director/a General

TESTIGOS

Lic. Javier Alejandro Palomera Cárdenas
Jefe del Departamento de Activos Fijos
Dirección de Recursos Materiales
"DIF Jalisco"

Lic. Eunice Adriana Avilés Valencia
Directora del Consejo Estatal para la Prevención
y Atención de la Violencia Intrafamiliar
"DIF Jalisco"

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Au. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CONV-333/23-DPA
Atotonilco el Alto

Anexo No. 1
DONACIÓN PURA DE MOBILIARIO Y EQUIPO AL "DIF MUNICIPAL"
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO
DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MUNICIPIO: Atotonilco el Alto

No.	Activo Fijo	Descripción de los bienes muebles donados
1	DJ21327	NO BRAKE TRIPP LIITE OMNIVS 1000 S/M714300190 FACTURA 57314
2	DJ21332	MONITOR HP COMPAQ LE1711 S/CNC042QPSZ FACTURA 57209
3	DJ21333	C.P.U. HP COMPAQ 6005 PRO S/MXL10406CW FACTURA 57209

ATOTONILCO
DIF